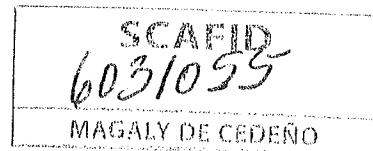


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL



CONTRATO N.º 001-OER-2018

Entre los suscritos a saber, **ÁLVARO ALEMÁN H.**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-224-607, en su condición de Ministro y Representante Legal de **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/OER** y por la otra **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.6-700-1551, actuando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO PANAMÁ OESTE Y COCLÉ ENERGÍZATE**, integrado por las empresas BOSCORE, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 15563353 desde el miércoles, 20 de julio de 2016, y por la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 312652 (S) desde el viernes, 23 de febrero de 1996, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se llamarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente contrato, con fundamento Legal en la Resolución No. 43 de 08 de marzo de 2018, por la cual se adjudica la Licitación por Mejor Valor N.º 2018-0-03-0-99-LV-029839, para el Suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctrica, tapias, transformadores, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para distintas comunidades ubicadas en las provincias de Panamá Oeste y Coclé, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL MINISTERIO/OER encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para aquél, de conformidad con el Pliegos de Cargos, planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el trabajo correspondiente a la ejecución de todas las obras para la ejecución del proyecto denominado, “suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctrica, tapias, transformadores, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para distintas comunidades ubicadas en las provincias de Panamá Oeste y Coclé”, en adelante “**EL PROYECTO**”.

Los servicios objeto del presente Contrato se darán por parte de **EL CONTRATISTA** conforme a los alcances, términos y condiciones establecidos en este Contrato y el Pliego de Cargos, en las siguientes comunidades:

- 1) Teria, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
- 2) El Nanzal, corregimiento de Sorá distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
- 3) Tulú Centro, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- 4) Tambo – Las Marías, corregimiento de Río Indio, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- 5) Rincón Claro – El Ciruelito, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé.
- 6) Bella Florida Etapa 3, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé.

De igual forma, **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todos los repuestos, materiales y consumibles para realizar las actividades necesarias para brindar los servicios objeto del presente Contrato, en condiciones adecuadas y con los más altos estándares de calidad.

SEGUNDA: EL MINISTERIO/OER pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución total de “**EL PROYECTO**” la suma total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 14/100 (B/.3,496,716.14)**, de los



000775

MARCELA

cuales la suma de Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Balboas con 01/100 (B/.3,267,959.01), corresponden a la obra física; y la suma de Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete Balboas con 13/100 (B/.228,757.13), corresponden al 7% de ITBMS, cuyo desglose y erogación presupuestaria será de la siguiente manera:

Presupuesto 2018: Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres Balboas con 23/100 (B/. 699,343.23)

CONCEPTO	PARTIDA	COMUNIDADES	MONTO	ITBMS	TOTAL
20% por Avance de Obra	G.100330138.001.562	Teria El Nanzal Tambo – Las Marías Rincón Claro – El Ciruelito Bella Florida Etapa 3	B/.653,591.80	B/.45,751.43	B/.699,343.23

Presupuesto 2019: En atención al monto restante que equivale a la suma de Dos Millones Noventa y Ocho Mil Veintinueve Balboas con 68/100 (B/.2,098,029.68), que corresponderá pagar en la siguiente vigencia fiscal 2019, con erogación a las partidas presupuestarias G.100330138.001.562, G.100330174.001.562 y G.100330130.001.562, **EL MINISTERIO/OER** se compromete a alimentar dichas partidas con los fondos suficientes a fin de cumplir con los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la vigencia fiscal 2019, en atención a lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar el proyecto por más del monto señalado en esta cláusula sin antes contar para ello con la autorización por parte de **EL MINISTERIO/OER**, mediante los instrumentos legales y jurídicos correspondientes.

Si **EL CONTRATISTA** rebasa el monto autorizado anteriormente, sin contar con la autorización formal que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/OER** el pago de dichas sumas.

El monto total del presente Contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** por avance de obra, contra la presentación de informes de avance de las actividades completadas en el período de trabajo considerado, en los cuales se indicarán las cantidades efectivamente ejecutadas y aceptadas por **EL MINISTERIO/OER**, de conformidad con los precios de la oferta, incluyendo la retención del 50% del ITBMS pagadero al Tesoro Nacional, tal como lo señala el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.^o 463 del 14 de Octubre de 2015.

De los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** se amortizará el 20% de cada cuenta presentada hasta completar la totalidad del monto del adelanto pagado, mencionado en el primer párrafo de esta cláusula. En señal de aceptación, todas las cuentas serán firmadas por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Igualmente, de los pagos realizados al contratista se retendrá un monto equivalente al 10% en concepto de garantía por cumplimiento. Las sumas retenidas en este concepto serán devueltas a **EL CONTRATISTA** en un período aproximado de noventa (90) días calendarios contados a partir de la presentación y aceptación de la gestión de cobro que debe presentar **EL CONTRATISTA**. El Acta de Aceptación Final debe ser firmada por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y



000774

MMV

por **INGENIERÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Para efectos de la firma del Acta de Aceptación Final, el proyecto deberá encontrarse interconectado en debida forma.

Los informes de avance de actividades serán pagados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de las mismas por el Supervisor de las Obras.

PAGO DEL ANTICIPO: EL MINISTERIO/OER pagará en concepto de anticipo a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días calendario luego de la emisión de la Orden de Proceder, la suma correspondiente a Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres Balboas con 23/100 (B/. 699,343.23), cuya erogación presupuestaria será cargado a la presente vigencia fiscal 2018, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO:	PARTIDA:	COMUNIDADES	MONTO:	ITBMS:	TOTAL:
20% (de Anticipo)	G.100330174.001.562	Teria El Nanzal Tambo – Las Marías Rincón Claro – El Ciruelito Bella Florida Etapa 3	B/.653,591.80	B/.45,751.43	B/.699,343.23

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar terminada las obras de manera integral y conforme al proyecto detallado en la cláusula primera de este contrato, a los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios**, contados a partir de la orden de proceder,

CUARTA: Si conforme a la naturaleza del objeto materia de esta contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de los trabajos contratados, las partes acuerdan a lo siguiente:

- MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente Contrato **EL MINISTERIO/OER** podrá modificar las especificaciones de las obras, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA**, y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso que con motivo de las modificaciones ordenadas, la suma total de los trabajos que deba realizar **EL CONTRATISTA**, excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.
- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** En los casos a que se refiere el párrafo anterior, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, le fuera imposible a éste llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera solicitará en un término no menor de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del período de ejecución de la obra y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que fundamenta su solicitud y debe aportar la documentación que le solicite **EL MINISTERIO/OER**.

EL MINISTERIO/OER resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes al programa de obra, pero será optativo por **EL MINISTERIO/OER** concederla o negarla. Toda modificación a este contrato será tramitada mediante una adenda debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.



000773

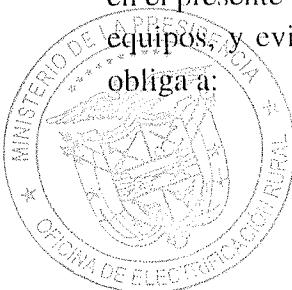
Min. AF / MMN

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan si es que son aplicables por razón de los trabajos pactados, incluidos los relativos a permisos de construcción, de ocupación y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

SEXTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Tener siempre en la obra un técnico responsable que lo represente en su ausencia y reportar a **EL MINISTERIO/OER** el nombre de la persona que designe para tal función, con la debida anticipación, a las visitas que el inspector o supervisor asignados por **EL MINISTERIO/OER**, vayan a realizar al proyecto.
2. Llevar una bitácora de campo en la que se consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del proyecto. En esta bitácora se consignará igualmente la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector o supervisor de **EL MINISTERIO/OER**.
3. Solicitar la autorización de **EL MINISTERIO/OER**, antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados, so pena de realizarlo a su costo y riesgo.
4. Suministrar a **EL MINISTERIO/OER** los planos con el sello del Ingeniero idóneo. Y someter dicho diseño a la aprobación de la Compañía de distribución eléctrica establecida en el área de concesión y presentar a **EL MINISTERIO/OER** constancia de que los mencionados planos fueron sometidos al trámite de aprobación.
5. Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, antes de iniciar los trabajos, un calendario de trabajo, cual podrá ser modificado previa aprobación de **EL MINISTERIO/OER**.
6. Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente Contrato.
7. Implementar medidas mitigantes para el medio ambiente, establecidas por **EL MINISTERIO/OER** en tres (3) aspectos principales:
 - a) -Protección de árboles y arbustos.
 - b) -Evacuación de desperdicios.
 - c) -Control del polvo.
8. Facilitar el acceso al sitio del proyecto a los supervisores y, o los inspectores de **EL MINISTERIO/OER**, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final del proyecto.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a proteger las vidas y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en los lugares en que se desarrollen los trabajos pactados en el presente Contrato. Prevendrá el daño a la propiedad, a las personas, materiales, provisiones y equipos, y evitará la interrupción de los trabajos. Con este propósito **EL CONTRATISTA** se obliga a:



Mario J. M. M.
000772

1. Proporcionar, erigir y conservar todas las vallas y barricadas de seguridad que sean necesarias y colocará letreros, señales luminosas apropiadas y en cantidad suficiente para evitar peligros; en caso de que se amerite.
2. En el caso que el proyecto lo requiera, cumplirá con todas las previsiones pertinentes del Manual de Requerimiento de Salud y Seguridad de la Caja de Seguro Social y Riesgos Profesionales, vigentes durante todo el tiempo del Contrato.
3. Mantener un registro de todos los accidentes de trabajo que resulten en muerte, herida traumática, enfermedad ocupacional o daño a la propiedad, materiales, abastecimiento y equipo. Además, deberá proporcionar esta información a **EL MINISTERIO/OER** de la manera que éste lo determine.
4. Acatar cualquier medida adicional que **EL MINISTERIO/OER** determine que es razonablemente necesaria para éste propósito.

OCTAVA: EL MINISTERIO/OER y EL CONTRATISTA determinarán las etapas del cumplimiento del Contrato, mediante un programa de las obras sujetas a inspección, entendiéndose que el primero inspeccionará y dará el seguimiento correspondiente a la obra mediante los servicios de un inspector y de un supervisor nombrado y asignado al efecto. **EL CONTRATISTA** seguirá en detalle las instrucciones del inspector y del supervisor que **EL MINISTERIO/OER** asigne al proyecto y deberá brindarles todo el apoyo técnico y de personal para que realicen sus labores de manera eficiente.

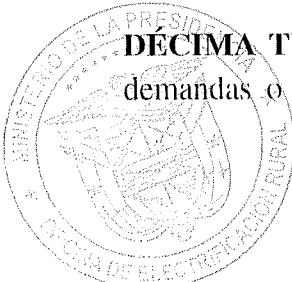
NOVENA: Las partes convienen que es facultad de **EL MINISTERIO/OER** realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que **EL CONTRATISTA** vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados, por lo tanto, se confiere a **EL MINISTERIO/OER** desde ahora la facultad de rechazar cualquiera de ellos, si los supervisores de la obra acreditados por **EL MINISTERIO/OER**, determinan que los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida para dichos trabajos. Para tal caso, se le ejecutará la fianza de cumplimiento de incumplir con esta normativa.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a utilizar técnicas de construcción que emplee en mano de obra en forma intensiva, eliminando al máximo el uso de equipo. En esa intención contratará el 50% la mano de obra no calificada de la comunidad donde se ejecute la obra. Sin embargo, previa autorización del grupo solicitante, podrá utilizar mano especializada de otras áreas, en el caso de no encontrarla disponible entre los moradores de la comunidad beneficiada.

DÉCIMA PRIMERA: Queda convenido y aceptado por ambas partes, que **EL CONTRATISTA** cubrirá todas las prestaciones laborales establecidas por la legislación vigente. Adicionalmente, queda convenido que **EL CONTRATISTA**, presentará mensualmente a **EL MINISTERIO/OER** comprobación de pago de tales prestaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento en el área del proyecto, zonas marginales e instalaciones, durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, liberará a **EL MINISTERIO/OER**, de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o



[Handwritten signature]
000771

infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución de cualquier etapa de la obra; del empleo de cualquier persona, equipo o método; o por omisión, negligencia o descuido de sus empleados en la ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: EL MINISTERIO/OER declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado las siguientes fianzas:

- a) Fianza Definitiva o de Cumplimiento N°04-18-0948682-0 emitido por Nacional de Seguros, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENDOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 07/100 (B/.1,748,358.07)**, que cubre el 50% del monto total de su propuesta para este proyecto y por el tiempo de entrega que para el mismo se ha establecido en el Pliego de Cargos, que corresponde a (letra y número) **DÍAS CALENDARIO**. Dicha fianza permanecerá en vigor por los tres (3) años siguientes a la entrega a satisfacción de **EL MINISTERIO/OER**, del proyecto, mediante la firma del acta de aceptación final, para responder por defectos de construcción, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

- b) Fianza de Anticipo. Referente al monto que **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho como pago anticipado, hasta por un 20% del valor del Contrato. Fianza de Anticipo N°.04-08-0948683-0, emitido por Nacional de Seguros, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 23/100 (B/.699,343.23)**, que representa el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el período de ejecución del Contrato principal y hasta por un término adicional de 30 días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada. Ver formulario F-15.

DÉCIMA QUINTA: Son causales de resolución administrativa del presente Contrato las siguientes:

1. La no iniciación de los trabajos en un término de siete (7) días calendario contados a partir de la Orden de Proceder.
2. El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, y sin limitarse a las detalladas a continuación.
3. El rehusar o fallar **EL CONTRATISTA**, en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrate en el presente Contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período pactado, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
4. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tienda a desvirtuar la intención del presente Contrato.
5. El abandono o suspensión de la obra por parte de **EL CONTRATISTA**, sin la debida autorización expedida por **EL MINISTERIO/OER**. No disponer **EL CONTRATISTA**, del personal o equipo con la capacidad, calidad y en cantidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el proyecto dentro del período establecido.
6. Excesiva repetición, a juicio de **EL MINISTERIO/OER**, de errores o defectos de ejecución de los trabajos programados.



000770
[Handwritten signature]

7. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
8. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
9. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite realizar la obra, si fuera personal natural.
10. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de algunas de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

DÉCIMA SEXTA: En caso Resolución Administrativa del Contrato por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en cualquier parte del servicio a que se obliga, **EL CONTRATISTA**, estará obligado al pago de los daños y perjuicios que **EL MINISTERIO/OER** calcule desde la fecha de la Resolución mediante la cual se resuelva administrativamente el Contrato, hasta la fecha pactada de ejecución de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualesquiera que sean las causas de resolución de este Contrato, **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/OER**, con ocasión de la Resolución Administrativa del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Si **EL MINISTERIO/OER** considera que existe merito, se aplicará una multa del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

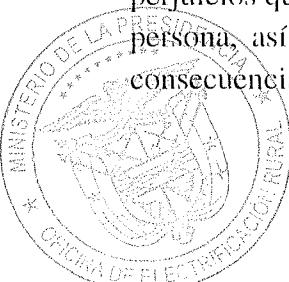
DÉCIMA NOVENA: Sujeto a lo dispuesto a tal efecto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, referente a procedimientos de terminación anticipada del Contrato, **EL MINISTERIO/OER** podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, mediante resolución motivada, por motivos de interés público, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral dada por **EL MINISTERIO/OER**.

VIGÉSIMA: **EL CONTRATISTA**, se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá, en todo lo concerniente al presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a renunciar a cualquier Reclamación Diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, deberá pagar los impuestos vigentes aplicables, incluyendo los impuestos municipales a que haya lugar. En todo caso **EL MINISTERIO/OER**, asumirá que **EL CONTRATISTA**, ha contemplado en su propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades objeto del Contrato, aunque no las haya desglosado en su propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, el mismo **CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas o cualquier otra persona, así como las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en el proyecto. En consecuencia **EL MINISTERIO/OER** no será responsable ante terceros ni autoridades, por las



000769 *Abrahan*

obligaciones, deuda o daños que cause **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto objeto de éste Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionarle a **EL MINISTERIO/OER** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato la siguiente póliza emitida por una compañía de seguros de que cuenta con la Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, no menor de cien mil balboas con 00/100 (B/100,000.00), durante toda la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA**, manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, que dispone de la organización y los elementos para ello, y que para el cumplimiento, y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA: Esta contratación se rige bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto la comunidad beneficiada podrá colaborar con la ejecución idónea y oportuna del objeto de este Contrato mediante los medios establecidos por la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: Al original de este Contrato no se le adhiere timbres, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 177 del 9 de diciembre de 2005, por lo cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 6 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

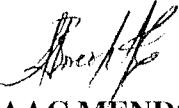
VIGÉSIMA SÉPTIMA: Este Contrato empezará a regir a partir de su refrendo, por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, hoy **quince (15)** del mes de **mayo** de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MINISTERIO/OER


ÁLVARO ALEMÁN H.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

POR EL CONTRATISTA


BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO
CONSORCIO PANAMÁ OESTE Y COCLÉ
ENERGÍZATE

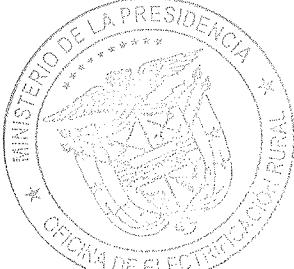
REFRENDO

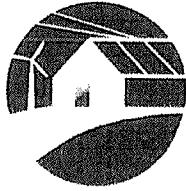

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 24/5/18



000768





oer
OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

"APAGAR LAS GUARICHAS Y ENCENDER LOS BOMBILLOS"

Panamá, 01 de Agosto de 2018.
O.P./OER-04/2018

ORDEN DE PROCEDER

Señor
Bosco Isaac Mendoza Cedeño
CONSORCIO PANAMÁ OESTE
Y COCLÉ ENERGIZANTE
E . S . M .

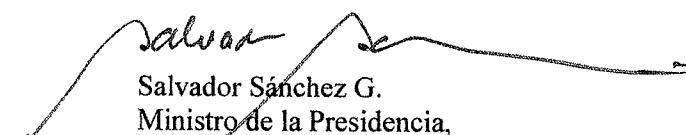
Señor Mendoza:

En cumplimiento del Contrato N°.001-OER-2018 suscrito entre CONSORCIO PANAMÁ OESTE Y COCLÉ ENERGÍZANTE y el Ministerio de La Presidencia /Oficina de Electrificación Rural refrendado el día 24 de julio 2018; extendemos la presente ORDEN DE PROCEDER y de común acuerdo, AUTORIZAMOS el inicio de la obra menor “suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctrica, tapias, transformadores, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para distintas comunidades ubicadas en las provincias de Panamá Oeste y Coclé”, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Dieciséis Balboas con 14/100 (B/.3,496.716.14) incluye ITBMS. El periodo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del 03 de agosto de 2018 hasta el 02 de agosto de 2019.

Queda acordado que la ejecución de la obra debe ajustarse a las condiciones y parámetros señalados en el Contrato 001-OER-2018, por tanto, cualquier modificación a éste, deberá ser notificada y autorizada por la Oficina de Electrificación Rural (OER)/Ministerio de la Presidencia.

De igual forma, les recordamos la presentación del Calendario de Actividades actualizado, a más tardar diez (10) días posteriores a la entrega y notificación de la presente Orden de Proceder.

Atentamente,


Salvador Sánchez G.
Ministro de la Presidencia,
Encargado

SS/RG/LS/vjo
LSP